

# INFORMACIÓN SOBRE ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y ASISTENCIA

Julio 2023



## ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar y en consecuencia la condición de órgano de contratación de METRO corresponde, de acuerdo con lo previsto en los estatutos de la sociedad, al consejo de administración.

No obstante, en virtud de las delegaciones y apoderamientos efectuados en esta materia y vigentes en la actualidad, corresponde la condición de órgano de contratación en particular a los siguientes órganos de METRO, en función de la relevancia económica de los contratos a celebrar:

Se podrá producir la sustitución del órgano de contratación, al menos, por las siguientes circunstancias:

- (i) La persona que ha de actuar como órgano de contratación ha de abstenerse en alguna contratación por conflictos de intereses.
- (ii) La persona que ha de actuar como órgano de contratación está temporalmente ausente.
- (iii) El puesto o cargo en el que recae la condición de órgano de contratación está vacante o no existe en el momento de la aprobación.

Valor estimado del contrato (*)	Órgano de contratación	Sustitución del Órgano de Contratación
<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Suministros, servicios y otros negocios jurídicos:</b> inferior a 15.000 euros.</li> <li>· <b>Obras:</b> inferior a 40.000 €.</li> </ul>	Responsable del Área relacionada con el objeto del contrato	<p style="text-align: center;">Superior jerárquico.</p> <p>En ausencia o imposibilidad de éste, cualquiera de los Responsables de División, Subdirectores, Directores y, en todo caso, el Consejero Delegado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Suministros, servicios y otros negocios jurídicos:</b> igual o superior a 15.000 euros e inferior a 35.000 €.</li> <li>· <b>Obras:</b> igual o superior a 40.000 euros e inferior a 80.000 €.</li> </ul>	Máximo responsable jerárquico del ámbito relacionado con el objeto del contrato, según corresponda:	Responsables de Área que dependen directamente del Consejo de Administración o del Consejero Delgado
	Responsable de División	Consejero Delegado.
	Director o Subdirector relacionado con el objeto del contrato	Consejero Delegado.
<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Suministro, servicios y otros negocios jurídicos:</b> igual o superior a 35.000 € e inferior a 3.000.000 €.</li> <li>· <b>Obras:</b> igual o superior a 80.000 € e inferior a 3.000.000 €.</li> </ul>	Consejero Delegado de Metro	Directores, Subdirectores o Responsables de División actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos.

<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Suministro, servicios y otros negocios jurídicos:</b> superior o igual a 3.000.000 €.</li> <li>· <b>Obras:</b> superior o igual a 3.000.000 €.</li> </ul>	<p style="text-align: center;">Consejo de Administración de Metro</p> <p style="text-align: center;">El consejo podrá actuar en esta materia a través de la comisión ejecutiva de contratación que se cree en su seno.</p>	-
---	--	---

En cuanto a las regularizaciones, el órgano que tendrá la condición de órgano de contratación será el siguiente:

- i. Consejero Delegado de METRO si el importe de la reclamación es inferior a 3.000.000 €
- ii. Consejo de Administración de METRO si el importe de la reclamación es igual o superior 3.000.000 €.

En el Pliego de Condiciones Particulares de cada expediente de contratación se indica el Órgano de Contratación concreto correspondiente al mismo.

## ÓRGANOS DE ASISTENCIA

En los expedientes de contratación de Metro de Madrid, el órgano de asistencia tendrá la composición siguiente, en función de la relevancia económica de los contratos a celebrar:

Valor estimado del contrato	Órgano de asistencia
Suministro y servicios: igual o superior a 15.000 euros e inferior a 443.000 euros Obras: superior a 40.000 euros e inferior a 3.000.000 de euros	Compuesto por dos técnicos del Área de relacionada con el objeto del contrato, uno de los cuales hará las funciones de presidente, más un secretario, que será miembro del Área de contratación
Suministros y servicios: igual o superior a 443.000 euros Obras: igual o superior a 3.000.000 de euros	Compuesta por un presidente (técnico del Área relacionada con el objeto del contrato), secretario (miembro del Área de contratación) y dos vocales (uno de ellos encargado del asesoramiento jurídico y otro del Área relacionada con el objeto del contrato)

En función de la naturaleza y complejidad del contrato, se podrá acordar por el órgano de contratación, a solicitud del órgano de asistencia, la incorporación a este último de uno o varios expertos externos independientes, con acreditada capacitación técnica en relación con la materia objeto del contrato; estos externos actuarán con voz pero sin voto y su función se limitará a prestar asesoramiento técnico.

También se podrá solicitar a estos expertos la emisión de informes sobre las cuestiones de su competencia técnica que resulten relevantes a efectos del procedimiento de adjudicación del contrato.

En la Propuesta de Adjudicación de cada expediente de contratación se indica el Órgano de Asistencia concreto designado para el mismo.